

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE 2.021		
10/12/21	16:25	
FECHA	HORA	EXPEDIENTE

Exptes: 101,111, 119, 154, 158, 160 y 172 CC/21

DICTAMEN DE COMISIÓN

La Comisión de **ORGANO DE CONTROL**, ha considerado los Proyectos de Reforma de referencia por los cuales se modifica el art. 169, párrafo 7° de la Constitución Provincial. y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación con el siguiente texto.

**LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE SALTA
SANCIONA**

Artículo 169 7mo. párrafo.- Está integrado por cinco miembros. Deben tener al menos treinta años de edad y diez años en el ejercicio de la profesión, título universitario en ciencias económicas, abogacía u otros graduados con especialización en administración financiera, control y auditoría, procurando la participación federal. Son seleccionados por una Comisión de Auditoría de la Cámara de Diputados integrada por siete miembros, de los cuales cuatro deben pertenecer a la oposición, es decir, no deben haber adherido al frente electoral con el que es electo la o el Gobernador de la Provincia. La selección debe ponerse en conocimiento del plenario de la Cámara de Diputados. Son designados previa audiencia pública por la Cámara de Senadores en sesión pública. Duran ocho años en sus funciones no pudiendo ser designados nuevamente. Tienen las mismas incompatibilidades, gozan de las mismas inmunidades que las y los jueces y son removidos por las mismas causas que éstos mediante juicio político.

SALA DE LA COMISIÓN, 10 de Diciembre de 2.021.-

LAURA ELIZABETH MOYANO

DIEGOARMANDO HUGO ONTIVEROS

JAVIER ALBERTO MONICO GRACIANO

JOSE ANTONIO YAMPOTIS

JULIO AURELIO MORENO OVALLE

MARIA CRISTINA GARROS MARTINEZ

TITO FILIMON VILLEGAS

YOLANDA GRACIELA VEGA

BALTASAR LARA GROS

ORELLANA CARLOS ADRIAN

JOSE EMILIO MARCELO LAZARTE